

**Acuerdo para establecer las reglas procesales para tramitación a lo interno del ITCR de las solicitudes de las citas médicas de las personas trabajadoras de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Relaciones Laborales convenido en la Sesión Ordinaria No. 28-2018 de fecha 20 de junio de 2018, Artículo 13 y la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas.**

**Primero:** Que conforme lo disponen los artículos 2 y 3 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, el artículo 15 de la Ley Orgánica del ITCR el régimen de empleo es de naturaleza privada y mejorable en virtud de acuerdos colectivos.

**Segundo:** Que el Instituto Tecnológico de Costa Rica (en adelante ITCR) es representado en este acto por el Dr. Julio Cesar Calvo Alvarado, en su condición de Rector, por su parte la Asociación de Funcionarios y Funcionarias del Instituto Tecnológico de Costa Rica, (en adelante la AFITEC), está representada por la Dipl. Kattia Morales Mora, en su condición de Secretaria General y ambos poseen personería jurídica para actuar válidamente en este acto.

**Tercero:** Que luego de analizar la conveniencia de una reglamentación interna para facilitar los permisos de parte de los directores, coordinadores y jefaturas respectivas, para asistir con los familiares de las personas trabajadoras del ITCR que se indicarán, y sin que ello signifique el uso abusivo en perjuicio de las funciones ordinarias de la Institución, ni de los principios de la función administrativa, como lo son la continuidad, la eficiencia, el principio de legalidad, entre otros, se procede a avalar el acuerdo unánime de la Junta de Relaciones Laborales de fecha 20 de junio de 2018, así como de sus considerandos y motivaciones, debido a que no existe normativa vigente que regule las solicitudes de citas médicas en los centros de atención de salud externos a la Institución y adecuar tales gestiones con base en el Reglamento del Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social.

**Cuarto:** Que en la Sesión Ordinaria JRL-28-2018, Artículo 13 de la Junta de Relaciones Laborales, celebrada el 20 de junio de 2018, en relación con el Permiso para asistir a Citas Médicas se tomó un acuerdo de la Junta de Relaciones Laborales donde se hace una amplia exposición de motivos, citas legales y jurisprudenciales que permiten gestionar las citas de salud externas a la Clínica ubicada en los diferentes Campus Tecnológicos. Por lo anteriormente expuesto, se firma el presente acuerdo para el establecer el procedimiento en los términos siguientes:



AFITEC



TEC Tecnológico de Costa Rica  
Rectoría

**SE ACUERDA:**

- a. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, previa solicitud de parte de la persona trabajadora de al menos cinco días hábiles y en coordinación con el superior jerárquico inmediato, concederá permiso con goce de salario con respecto a citas médicas que no se puedan realizar fuera de la jornada laboral, en los siguientes casos:
- Cita médica para atención de la persona funcionaria, en institución pública o privada, condicionado a que el funcionario o funcionaria presente el comprobante respectivo en el plazo de un día hábil posterior a la cita. Se debe considerar el tiempo de traslado al lugar de la cita, para que se pueda trasladar adecuadamente al lugar de la cita y al lugar de trabajo.
  - Cita médica para acompañamiento de sus hijos e hijas menores de edad, o para hijos e hijas con discapacidad, a citas médicas, en institución pública o privada, condicionado a que la persona funcionaria presente el comprobante respectivo, en el plazo de un día hábil posterior a la cita. Se debe considerar el tiempo de traslado al lugar de la cita, para que pueda trasladarse adecuadamente al lugar de la cita y a la Institución en su retorno.
  - Cita médica para acompañamiento a sus padres adultos mayores, a citas médicas, en institución pública o privada, condicionado a que la persona funcionaria presente el comprobante respectivo, en el plazo de un día hábil posterior a la cita. Se debe considerar el tiempo de traslado al lugar de la cita, para que pueda trasladarse adecuadamente al lugar de la cita y a la Institución en su retorno.
  - Cuando el traslado se realice directamente desde la casa de la persona funcionaria o medien otros aspectos específicos, la situación se coordinará y/o explicará al superior jerárquico. En todos los casos previsibles y que resulte posible, la solicitud se formulará por escrito previamente o con posterioridad cuando se aporte el respectivo comprobante, y dentro del plazo indicado.
- b. El máximo de citas concedidas para acompañamiento de hijos, hijas y padres adultos mayores adicionales al artículo 115 convencional y normativa preexistente, será de dos al semestre. Situaciones que excedan este límite deben ser debidamente valoradas por el superior jerárquico.
- c. El superior jerárquico deberá llevar un control de las citas y enviar un reporte semestral al Departamento de Recursos Humanos.

Este acuerdo tendrá una vigencia de cinco años y podrá ser prorrogado por un plazo igual siempre y cuando ninguna de las partes manifieste interés en darlo por finalizado antes de su vencimiento. En caso de que la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, sea denunciada y entre sus reformas se incluya una norma reglamentaria similar, este acuerdo dejará de tener vigencia por cuanto sería derogado en forma expresa.



TEC | Tecnológico  
de Costa Rica  
Rectoría



Costa Rica



Mc Bo.

Conformes con lo anterior, se firma en dos tantos en la Ciudad de Cartago, Campus Tecnológico Central, el día dieciocho de junio del dos mil diecinueve.



TEC | Tecnológico  
de Costa Rica  
Rectoría

Dr. Julio C. Calvo Alvarado  
Rector



Dipl. Kattia Morales Mora  
Secretaria General AFITEC

